



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INTEGREN UN REGISTRO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE DICHAS FIESTAS TRADICIONALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD.** De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es culturalmente diversa, sin duda una de las raíces de esa diversidad cultural la encontramos en sus pueblos y barrios originarios, descendientes de sociedades de cultura náhuatl, que se caracterizan por ser colectividades históricas con una base territorial e identidades culturales diferenciadas.

Corazón del país desde los tiempos más remotos, la Ciudad de México es sitio de referencia obligada en el pasado y presente de México, así a lo largo de nuestra historia esta Ciudad ha sido el escenario privilegiado de la vida política nacional, hecho que fue determinante para que en el siglo XIX tanto el constituyente de 1824 como el de 1857 (después de arduos debates) aprobaran que nuestra ciudad fuera la sede de los poderes federales, decisión que fue ratificada por el constituyente de 1917, condición que generó diversas implicaciones para los pueblos y barrios que se ubicaban en el Valle de México, una de ellas el ser absorbidos por la mancha urbana de una creciente Ciudad capital.

Así desde que ésta fue fundada por los españoles en el siglo XVI su tamaño se conservó sin grandes modificaciones durante casi toda la época virreinal. La ciudad registró un



considerable crecimiento hasta las últimas décadas del siglo XVIII, cuando las ideas ilustradas de orden, racionalidad, centralización y control del poder de los Borbones se aplicaron a las concepciones urbanas de aquellos años que fueron una realidad gracias a los abundantes recursos con los que se contaba en ese momento de la historia. *"En estos años, el casco urbano de la ciudad que entonces contaba con alrededor de 112 mil habitantes, se extendió al norte, hasta las actuales calles del Perú; al oriente, hasta la Santísima; al poniente, hasta San Fernando; y, al sur, hasta el Salto del Agua."*¹

*"Alrededor de la ciudad, se extendían los territorios de los pueblos indios que sobrevivieron a la conquista y colonización. Los gobiernos indígenas de Tenochtitlan, Tlatelolco, Xochimilco, Coyoacán, Tacuba, Tacubaya y Azcapotzalco, tenían jurisdicción sobre extensos territorios que abarcaban numerosos pueblos y barrios. Sin embargo, a lo largo del siglo XIX, tales gobiernos, territorios y jurisdicciones indígenas fueron disueltos con la imposición de un proyecto liberal encabezado por la élite política criolla... a partir de 1858 la urbe de la ciudad comenzó a expandirse; algunos barrios indígenas se "urbanizaron" (como Tepito, la Magdalena Mixiuca, Los Ángeles, Belén, Romita); otros más desaparecieron o fueron desplazados por colonias y fraccionamientos y sus tierras de cultivo, pastizales y zonas lacustres se convirtieron en calles, caminos, edificios, casas y mansiones lujosas. Los primeros barrios y pueblos indígenas afectados por la urbanización fueron los más cercanos al casco de la ciudad..."*²

De esta forma los pueblos y barrios originarios que se asientan en el territorio de la Ciudad de México, se han encontrado particularmente bajo el asedio de la urbanización con las consecuencias tanto ambientales como sociales inherentes a ese proceso del cual todas y todos hemos sido testigos, al observar como tierras de cultivo, bosques, zonas lacustres, pasaron a ser colonias, zonas residenciales y como los pueblos y barrios comenzaron a perder el control sobre sus territorios, recursos naturales y sus formas de organización tradicional.

Sin embargo, a pesar de las dinámicas urbanas que hoy envuelven a la megalópolis de la Ciudad de México, los pueblos y barrios originarios continúan formando parte de ella y conforman espacios de resistencia a la misma urbanidad, donde el tiempo pareciera detenerse en ciertos momentos del año. Igualmente, estos pueblos y barrios se vuelven

¹ Miranda Pacheco. Sergio. "Historia de la Desaparición del Municipio del Distrito Federal. Colección sábado Distrito Federal. Ed. Unidad Obrera y Socialista, Frente del Pueblo, Sociedad Nacional de Estudios Regionales. México, D.F., 1998. p. 163

² Sánchez, Consuelo. "La diversidad cultural en la ciudad de México los desafíos de una política multicultural". Boletín de Antropología Americana. 2000



protectores de prácticas ancestrales, donde la identidad y la territorialidad han sido fundamentales.³

Y es precisamente en las festividades tradicionales, cuya organización guardan celosamente los diferentes pueblos y barrios originarios de la capital del país, en donde aún es posible observar como se conjugan de forma admirable los ingredientes de la transculturización, se trata de expresiones con una riqueza cultural enorme que nos permiten conocer los sentimientos, costumbres, vivencias, emociones de quienes las celebran en los diferentes territorios, en algunos casos ya con ciertas dificultades que les impone, como se mencionó anteriormente, el estar inmersos en una de las urbes más grandes del planeta, no obstante han logrado su preservación de generación en generación.

Hablar de las fiestas de nuestros pueblos y barrios originarios es hablar de manifestaciones culturales fundamentales del patrimonio de la Ciudad, que sin duda enriquecen el de nuestro país y el del mundo.

“Las fiestas religiosas y en forma destacada, la del santo patrono, son un elemento central de la organización social, un factor de vitalidad local, una forma de reproducción del sentido comunitario y un componente clave en la identidad cultural y el arraigo territorial. La fiesta se convierte en un mecanismo de resistencia cultural por parte de los llamados pueblos originarios; un instrumento, por medio del cual les dan continuidad a sus tradiciones, sus valores, sus formas de organización social, de vinculación con la naturaleza y su memoria histórica...”

*Dichas tradiciones le otorgan a la comunidad una cohesión fundamentada en la solidaridad. Es por ello que la dinámica va más allá de un grupo de fieles que manifiesta su religiosidad. Se trata de una comunidad que reivindica sus prácticas sociales y la forma como se insertan dentro de la vida de la gran ciudad...”*⁴

En cada una de las Demarcaciones Territoriales de esta Ciudad, en unas con mayor intensidad que otras, se celebran a lo largo del año en sus pueblos y barrios originarios, un sinfín de fiestas, que les dan identidad propia, integrando diversas expresiones de arte y cultura, tales como danzas, música, bailes, pirotecnia, gastronomía, estructuras de organización, entre otras.

³ <https://www.puec.unam.mx/index.php/component/content/article/1692-los-pueblos-y-barrios-originarios-de-coyoacan.html?catid=178&Itemid=101>

⁴ Gisela Landázuri Benítez. “La fiesta patronal de San Gregorio Atlapulco, México. Espacio de reproducción cultural e identitaria.” Consultado en <https://uaim.edu.mx/webraximhai/Ej-23articulosPDF/10-La-Fiesta-Patonal-San-Gregorio.pdf> p. 245 – 247.



Tan vasta es esta riqueza cultural, que prácticamente los 365 días del año se visten de fiesta, ya que siempre es posible ubicar una festividad tradicional en alguno de nuestros pueblos o barrios, ya sean del sur o del norte, del oriente o del poniente de la ciudad.

Por citar algunos de estos festejos, podemos destacar las Fiestas Patronales de cada uno de los Pueblo y Barrios, la santa o el santo patrón representa un elemento central de su organización social, que es principio vital de la comunidad y clave de la identidad.

Hasta la presente fecha en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, cuya convocatoria para su constitución se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2022, se han inscrito 56 pueblos originarios, siendo los siguientes en términos de los avisos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 11 de mayo de 2023, 5 de agosto y 2 de octubre de 2024:

	Nombre del pueblo originario	Demarcación Territorial	Fecha de Fiesta Patronal
1	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón	24 de agosto
2	Santa Rosa Xochiac		30 de agosto
3	La Candelaria	Coyoacán	2 de febrero
4	San Lorenzo Acopilco	Cuajimalpa de Morelos	10 de agosto
5	San Pablo Chimalpa		29 de junio
6	San Mateo Tlaltenango		21 de septiembre
7	San Pedro Cuajimalpa		29 de junio
8	Cuauhtepec	Gustavo A. Madero	julio
9	Iztacalco	Iztacalco	Varias
10	La Magdalena Atlitic	La Magdalena Contreras	22 de julio
11	San Bernabé Ocotepc		11 de junio
12	San Jerónimo Aculco Lídice		30 de septiembre
13	San Nicolás Totolapan		10 de septiembre
14	San Agustín Ohtenco	Milpa Alta	28 de agosto
15	San Antonio Tecomitl		13 de junio
16	San Bartolomé Xicomulco		24 de agosto
17	San Francisco Tecoxpa		4 de octubre
18	San Jerónimo Miacatlán		30 de septiembre
19	San Juan Tepenahuac		24 de junio
20	San Lorenzo Tlacoyucan		10 de agosto
21	San Pablo Oztotepec		29 de junio
22	San Pedro Atocpan		29 de junio
23	San Salvador Cuauhtenco		6 de agosto



24	Santa Ana Tlacotenco.		26 de julio
25	San Andrés Mixquic	Tláhuac	30 de noviembre
26	San Francisco Tlaltenco		4 de octubre
27	San Juan Ixtayopan		24 de junio
28	San Nicolás Tetelco		10 de septiembre
29	San Pedro Tláhuac		29 de junio
30	Santa Catarina Yecahuizotl		25 de noviembre
31	Santiago Zapotitlán		25 de julio
32	La Magdalena Petlacalco		Tlalpan
33	Parres El Guarda	12 de diciembre	
34	San Andrés Totoltepec	30 de noviembre	
35	San Miguel Ajusco	29 de septiembre	
36	San Miguel Topilejo	29 de septiembre	
37	San Miguel Xicalco	29 de septiembre	
38	San Pedro Mártir	30 de abril	
39	Santo Tomás Ajusco	28 de diciembre	
40	Santa Úrsula Xitla	18 de octubre	
41	Magdalena Mixiuhca	Venustiano Carranza	22 de julio
42	Peñón de los Baños		Varias
43	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	30 de noviembre
44	San Francisco Tlalnepantla,		4 de octubre
45	San Gregorio Atlapulco		12 de marzo
46	San Lorenzo Atemoaya		10 de agosto
47	San Lucas Xochimanca		18 de octubre
48	San Luis Tlaxialtemalco		19 de agosto
49	San Mateo Xalpa		21 de septiembre
50	Santa Cecilia Tepetlapa		22 de noviembre
51	Santa Cruz Acalpixca		3 de mayo
52	Santa Cruz Xochitepec		3 de mayo
53	Santa María Nativitas		8 de septiembre
54	Santa María Tepepan		15 de agosto
55	Santiago Tepalcatlalpan		25 de julio
56	Santiago Tulyehualco		25 de julio

Resulta evidente que aún faltan por ser inscritos en el sistema antes referido, decenas de pueblos y barrios originarios que sin duda reúnen los criterios y características objetivas y subjetivas para ser considerados como tales, así podemos mencionar:



	Nombre del pueblo originario	Demarcación Territorial	Fecha de Fiesta Patronal
1	Chimalistac	Álvaro Obregón	20 de enero
2	Axotla		20 de enero
3	Santa Fe de Vasco de Quiroga		15 de agosto
4	Santa Lucía Xantepec		13 de diciembre
5	Santa María Nonoalco,		15 de agosto
6	Tetelpan		8 de septiembre
7	Tizapan		12 de diciembre
8	Coltongo	Azcapotzalco	
9	San Andrés de Las Salinas		30 de noviembre
10	San Andrés Tetlanman		30 de noviembre
11	San Bartolo Cahualtongo		24 de agosto
12	San Francisco Tetecala		4 de octubre
13	San Francisco Xocotitla		4 de octubre
14	San Juan Tlilhuaca		24 de junio
15	San Lucas Atenco		18 de octubre
16	San Martín Xochináhuac		11 de noviembre
17	San Mateo Xaltelolco		21 de septiembre
18	San Miguel Amantla		29 de septiembre
19	San Pedro De Las Salinas		29 de junio
20	Calhuacatzingo		
21	San Pedro Xalpa		29 de junio
22	San Salvador Nextengo		6 de agosto
23	San Salvador Xochimanca		6 de agosto
24	San Sebastián Atenco		20 de enero
25	San Simón Pochtlan		28 de octubre
26	Santa Apolonia Tezcolco		9 de febrero
27	Santa Bárbara Tetlanman		4 de diciembre
28	Santa Catarina Atzacualco		25 de noviembre
29	Santa Lucía Tomatlan		13 de diciembre
30	Santa María Malinalco		15 de agosto
31	Santiago Ahuizotla		25 de julio
32	Santo Domingo Huexotitlán	8 de agosto	
33	Santo Tomás Tlamatzingo	3 de julio	
34	Actipan	Benito Juárez	8 de marzo
35	La Piedad		
36	Mixcoac		2 de febrero
37	San Juan Malinaltongo		12 de diciembre



38	San Lorenzo Xochimanca		julio
39	San Sebastián Xoco		20 de enero
40	San Simón Ticumac		28 de octubre
41	Santa Cruz Atoyac		3 de mayo
42	Tlacoquemecatl		10 de agosto
43	Santa María Nativitas Tepetlaltzinco		8 de septiembre
44	Churubusco	Coyoacán	15 de agosto
45	Copilco		junio
46	Los Reyes Hueytilac		6 de enero
47	San Francisco Culhuacán		4 de octubre
48	San Pablo Tepetlapa		29 de enero
49	Santa Úrsula Coapa		18 de octubre
50	San Simón Tolnahuac	Cauhtémoc	28 de octubre
51	Santiago Tlatelolco		25 de julio
52	Calpultitlan	Gustavo A. Madero	
53	San Bartolo Atepehuacan		24 de agosto
54	Magdalena De Las Salinas		22 de julio
55	San Juan De Aragón		
56	San Pedro Zacatenco		29 de junio
57	Santa Isabel Tola		4 de julio
58	Santiago Atepetlac		25 de julio
59	Santiago Atzacocalco		25 de julio
60	Santa Anita Zacatlalmanco Huehuatl	Iztacalco	26 de julio
61	Aculco	Iztapalapa	15 de agosto
62	Culhuacan		varias
63	La Magdalena Atlazolpa		22 de julio
64	Los Reyes Culhuacan		6 de enero
65	Mexicaltzingo		25 de abril
66	San Andrés Tetepilco		30 de noviembre
67	San Andrés Tomatlan		30 de noviembre
68	San Juanico Nextipac		24 de junio
69	San Lorenzo Tezonco		10 de agosto
70	San Sebastián Tecoloxtitlan		20 de enero
71	Santa Cruz Meyehualco		3 de mayo
72	Santa María Aztahuacan		15 de agosto
73	Santa María Tomatlan		8 de diciembre
74	Santa Martha Acatitla		29 de julio
75	Santiago Acahualtepec		25 de julio
76	Villa Milpa Alta	Milpa Alta	15 de agosto



En cuanto a barrios tenemos entre otros:

	Nombre del Barrio Originario	Demarcación Territorial	Fecha de fiesta patronal
1	Cuadrante De San Francisco	Coyoacán	15 de agosto
2	Del Niño Jesús		diciembre
3	La Conchita		6 de enero
4	San Lucas		4 de octubre
5	Santa Catarina		29 de enero
6	La Candelaria Huecalco	Cuajimalpa de Morelos	2 de febrero
7	San Antonio		13 de junio
8	Candelaria	Gustavo A. Madero	28 de octubre
9	Guadalupe		25 de julio
10	La Purísima		8 de diciembre
11	San Juan		24 de agosto
12	San Rafael		
13	Zapotla	Iztacalco	20 de enero
14	La Asunción Atenco		15 de agosto
15	Los Reyes Ezquitac		6 de enero
16	San Francisco Xicaltongo		4 de octubre
17	San Miguel Amac		29 de septiembre
18	Santa Cruz Atencopa		3 de mayo
19	Santiago Atoyac		25 de julio
20	La Asunción	Iztapalapa	15 de agosto
21	San Ignacio		31 de julio
22	San José		19 de marzo
23	San Lucas		18 de octubre
24	San Miguel		29 de septiembre
25	San Pablo		12 de enero
26	San Pedro		29 de junio
27	Santa Bárbara		4 de diciembre
28	Santa Martha	Milpa Alta	29 de julio
29	Santa Cruz		3 de mayo
30	La Luz		Mayo
31	San Agustín		28 de agosto
32	San Mateo		21 de septiembre
33	Los Ángeles		2 de agosto
34	La Concepción		8 de diciembre



35	La Asunción	Tláhuac	15 de agosto
36	Los Reyes		6 de enero
37	San Miguel		29 de septiembre
38	San Marcos	Xochimilco	25 de abril
39	Belén		25 de diciembre
40	Caltongo		4 de octubre
41	El Rosario		7 de octubre
42	La Asunción		15 de agosto
43	La Concepción Tlacoapa		8 de diciembre
44	La Guadalupita		12 de diciembre
45	La Santísima		Mayo
46	San Antonio		13 de junio
47	San Cristóbal		25 de julio
48	San Diego		13 de diciembre
49	San Esteban		26 de diciembre
50	San Juan		24 de junio
51	San Lorenzo		10 de agosto

Así en estos 132 pueblos y 51 barrios, enlistados anteriormente de manera enunciativa más no limitativa, se celebra anualmente en la fecha indicada su fiesta patronal, con rasgos y características similares, pero también con otros muy particulares que hacen que cada uno de estos festejos sea único, dando así una identidad propia a cada territorio donde se llevan a cabo.

Sin embargo el carácter festivo de muchos de estos pueblos y barrios, no se limita solo a la celebración de una festividad, por el contrario durante el año tienen lugar dos, tres o hasta cuatro festejos sumamente importantes y representativos, por mencionar algunos ejemplos tenemos el pueblo de Santa Rosa Xochiac ubicado entre Cuajimalpa y Álvaro Obregón, en donde además del festejo patronal a Santa Rosa de Lima que se realiza el 30 de agosto, en ese mismo lugar el 1 de enero hay un gran festejo en honor a la Virgen de Guadalupe en la Capilla llamada Ojo de Agua y el jueves de Ascensión en mayo (cuya fecha es variable dependiendo la celebración de la Semana Santa), se lleva a cabo la fiesta en honor del Señor Divino Rostro.

En San Bartolo Ameyalco en Álvaro Obregón además de celebrar a su Santo Patrón San Bartolomé Apóstol el 24 de agosto, también realizan un gran festejo para venerar durante 8 días al Dulce Nombre de Jesús, esto los primeros días del mes de enero.

Los pueblos de Cuajimalpa de igual forma cuentan con otros festejos además de los dedicados a sus santos patronos, así en esta zona son muy representativas las fiestas que se llevan a cabo durante la época de cuaresma: las que se celebran en San Pedro Cuajimalpa en honor de San Pedro Apóstol el domingo de Carnaval, en San Lorenzo



Acopilco en honor de Nuestro Padre Jesús el cuarto viernes de cuaresma, en San Pablo Chimalpa en honor a la Virgen de los Dolores el sexto viernes de cuaresma o llamado también viernes de Dolores, se trata de fastuosas fiestas que concluyen con la celebración de la Semana Santa nuevamente en San Pedro Cuajimalpa, en donde tiene lugar el sábado de gloria la tradicional cuelga y quema de judas.

En Coyoacán podemos destacar la Festividad del Recibimiento del Señor de las Misericordias el primer domingo de septiembre, un festejo sin igual que tiene lugar en el pueblo de los Reyes, pero que involucra a otros pueblos y barrios de Coyoacán como La Candelaria, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Del Niño Jesús San Lucas, Cuadrante de San Francisco, e incluso de otras demarcaciones como Xoco en Benito Juárez y Axotla en Álvaro Obregón.

Que decir de Xochimilco, donde prácticamente a diario se vive una tradición que le caracteriza y da fama incluso a nivel internacional: el Niño Pa, una imagen del Niños Jesús que durante todo el año es custodiado por una mayordomía, por la magnitud de sus festividades, el Niño Pa es el centro de la vida religiosa de los barrios históricos de Xochimilco.

Mención aparte la merecen aquellos pueblos que se vieron afectados frontalmente por el fenómeno de la urbanización y por el proceso de gentrificación que día con día les amenaza, ahí tenemos por mencionar algunos a Xoco y a Santa Cruz Atoyac, en Benito Juárez, que no celebran solo una, sino hasta dos fiestas, en Xoco la fiesta en honor a San Sebastián el 20 de enero y el llamado Santo Jubileo en el mes de abril y en Santa Cruz Atoyac la fiesta de la Santa Cruz el 3 de mayo y la fiesta de la Preciosa Sangre de Cristo el 2 de enero, estos pueblos dignos de admiración se niegan a morir, y ante los embates del cartel inmobiliario, que pareciera se empeña en quererlos desaparecer, aún salen con mucho orgullo a recorrer sus calles en procesiones festivas, acompañadas de música y danzas.

Otro ejemplo lo tenemos en Iztacalco, en donde sus barrios festejan cada uno a sus santos patronos, pero que se unifican para celebrar el Santo Jubileo, en donde en las llamadas posas, estos barrios hacen gala de su arte colocando hermosas portadas florales y ceras escamadas que dan identidad al pueblo de Iztacalco.

Que decir de las grandes peregrinaciones de los pueblos de Milpa Alta y Xochimilco hacia el Santuario del Señor de Chalma en el Estado de México, en los meses de enero y agosto respectivamente, las cuales implican un gran esfuerzo y compleja organización.

Y así podríamos continuar mencionando infinidad de festejos que dan identidad a nuestros pueblos y barrios originarios, todos, absolutamente todos son valiosos e importantes por lo que representan: resistencia cultural, memoria histórica, valores, tradiciones y formas de vida de la comunidad, “... *mismas que constantemente se ven*



vulneradas por aquellas promovidas y en ocasiones impuestas por la lógica colonial, la seguida por la expansión física de la ciudad, la que adopta el proyecto modernizador y la que sigue el sistema capitalista actual..”⁵

Por todo lo anterior es imprescindible poner en práctica políticas públicas y diseñar estrategias para fomentar y difundir las culturas de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, en este caso sus fiestas tradicionales. *“A través de distintos mecanismos debemos apoyarlas, fortalecerlas y hacerlas visibles a la Nación mexicana, porque a pesar de que convivimos con ellas cotidianamente y de que forman parte de nuestro legado y herencia, hay quienes se empeñan en no verlas, o las miran con un gesto de extrañamiento o de abierto desdén. Y este invaluable potencial cultural puede ser aniquilado y dejado en el olvido por la ignorancia, las embestidas del capitalismo depredador y la indolencia de una modernidad mal entendida.*

Las fiestas y ceremonias de los pueblos son manifestaciones trascendentes porque integran expresiones, valores y prácticas que tienen su origen en tradiciones antiguas, las cuales han logrado resistir y adecuarse a distintas épocas y contextos, incorporando nuevos elementos en un continuo proceso de adaptación y adopción. Su permanencia resguarda un conglomerado de manifestaciones que forman parte de la riqueza cultural de nuestro país, y son elementos fundamentales del patrimonio cultural inmaterial de México. Ellas tienen un sello propio otorgado por sus componentes esenciales: Contenido simbólico, mitológico y religioso; sus espacios de representación, sus colores, formas, sonidos, sabores, movimientos, gestos y sucesos que las distinguen, que las hacen únicas y diferentes a las de otros lugares y realidades...”

Las fiestas y ceremonias funcionan como un libro profundo que se abre periódicamente para recordar a los individuos y a la comunidad quiénes son, para refrescar y renovar las tradiciones. Su cultivo sirve como acicate para impulsar la identidad grupal que lleva implícitas la fraternidad y la solidaridad comunitarias, tan ausentes en estos tiempos, principalmente en las sociedades urbanas. Su desenvolvimiento también le da al patrimonio material el vigor de la utilidad y pone a la comunidad en comunicación con sus componentes al transitar, usar y mirar con otros ojos sus templos, retablos, altares, campanarios, pinturas, esculturas, calles, edificios, trazas urbanas, plazas, caseríos e instrumentos musicales.

Las celebraciones convocan a todos los sectores de la comunidad, pero tienen un impacto especial en las nuevas generaciones. Como espacios didácticos y lúdicos permiten el rompimiento y la transgresión cíclica, y en su desenvolvimiento involucran y atrapan a los jóvenes en la tradición de su cultura. La fiesta con su encanto y ritualidad, aporta a las

⁵ IBIDEM p. 257.



nuevas generaciones los valores esenciales de la comunidad, y a través de su dinámica les permite hacerlos suyos de una manera auténtica, desenfadada, pero con una gran dosis de respeto...”⁶

Como ya se mencionó las fiestas tradicionales de nuestros pueblos y barrios originarios, constituyen en sí mismas un patrimonio cultural invaluable que en su conjunto debe ser reconocido y respetado por todos los habitantes de esta Ciudad, y eso es lo que se pretende con esta proposición que se somete a consideración del Pleno del Poder Legislativo de esta Ciudad de México, por una parte exhortar a las Alcaldías para que con apoyo y asesoría de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México integren un registro completo de estas Festividades tradicionales, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción X Bis del artículo 20 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, y por otra a que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural considere declarar a las Fiestas Tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, como como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 2 que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, definidos como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país, al iniciarse la colonización, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, mandata que las entidades federativas regularán el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas por medio de sus constituciones y leyes.

SEGUNDO. - Que en concordancia con la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se reconoce que en la Ciudad de México serán de observancia obligatoria la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros tratados internacionales de los que México sea parte.

TERCERO.- Que dentro de los instrumentos que el Estado Mexicano ha signado y de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación de observar se encuentra el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue aprobado por el

⁶ <https://www.inpi.gob.mx/2021/dmdocuments/un-instante-en-el-paraiso.pdf>



Senado de la República el 18 de diciembre de 19804, siendo firmado por el entonces Presidente de la República, Lic. José López Portillo, el 2 de marzo de 1981 y depositado ante la Secretaría General de Naciones Unidas el 23 de marzo del mismo año. El 30 de marzo de 1981 el Titular del Ejecutivo Federal promulgo el Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 19815, por lo que entró en vigor en su totalidad salvo el artículo 8, el cual se aplicaría en nuestro país dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la Constitución General de la República y sus leyes reglamentarias.

Este instrumento internacional consta de seis apartados integrados por 31 artículos, el artículo 15 hace referencia al derecho que tienen las personas a la cultura:

“ARTÍCULO 15

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

a) Participar en la vida cultural;

b) ...

c)...

2. *Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.*

3. ...

4. ...

CUARTO.- Que el artículo 1 del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización internacional del Trabajo, ratificado por México, establece las características objetivas y subjetivas que definen a los grupos sociales considerados indígenas, consistentes en el hecho de descender de poblaciones que habitaban en la época de la conquista o la colonización y que conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, y tienen conciencia de su identidad indígena.

QUINTO. - Que según el Artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, *Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en*



generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana...

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida. La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación.

En este sentido, el patrimonio cultural inmaterial es:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.*
- Integrador, podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.*
- Representativo, el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.*
- Basado en la comunidad, el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean,*



*mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.*⁷

SEXTO. - Que el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Local, reconoce que la *“Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales”*, en correlación con lo anterior en el artículo 57 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que *“En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes”*. Asimismo, en su artículo 58 define las características objetivas y subjetivas de lo que se entenderá constitucionalmente por *“pueblos y barrios originarios”* y *“comunidades indígenas residentes”* y en su artículo 59 reconoce a los Pueblos y Barrios Originarios como sujetos de derecho, reconociendo en la letra E que *“Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.”*, y ordenando en la letra L de este mismo precepto la creación de un sistema de registro y documentación de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

SEPTIMO. - Que los artículos 7 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes definen a los sujetos de derechos de pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México y regulan el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes:

Artículo 7. Pueblos y barrios originarios

1. Los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas,

⁷ https://patrimoniomundialmexico.inah.gob.mx/publico/patrimonio_inmaterial.php?seccion=Mg==

sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

2. Los barrios originarios son antiguas subdivisiones territoriales de pueblos originarios; pueden coexistir como parte de un pueblo originario, o bien, sobreviven a la extinción del pueblo originario al que pertenecía; conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como barrio originario. En el caso de que sólo haya sobrevivido el barrio al pueblo originario, será éste el sujeto de derecho colectivo.

Artículo 9. Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

1. La Secretaría constituirá el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, mismo que deberá mantener actualizado en todo momento. Los pueblos, barrios y comunidades, por conducto de sus asambleas y autoridades representativas, podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, y cualquier indicador relevante que, para ellos, deba considerarse.

OCTAVO.- Que el 30 de mayo de 2022 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 861 el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en el que se señalan las Bases para la acreditación de la condición de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para su consecuente registro.



NOVENO.- Que el 30 de diciembre de 2022 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1013 Bis el Aviso por el que se hace de conocimiento que el Sistema de registro y documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, es permanente para la recepción, sustanciación y resolución de solicitudes que se realicen para integrar y mantener actualizado dicho sistema.

DÉCIMO. - Que el 11 de mayo de 2023 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1102 Bis el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 50 Pueblos Originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el 5 de agosto de 2024 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1416 Bis el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 5 Pueblos Originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el 2 de octubre de 2024 la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1456 Bis el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de la inscripción de 1 Pueblo Originario en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. - Que en la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México encontramos las siguientes disposiciones, relativas al patrimonio cultural inmaterial y a las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México:

Artículo 4. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:*

I. a XVII. ...

XVIII. *Patrimonio cultural: creaciones culturales, materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México;*



XIX. a XXIII. ...

Artículo 5. *Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:*

I. a XVI. ...

XVII. *Fomentar y difundir las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, tales como ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres;*

XVIII. ...

XIX. ...

Artículo 17. *Corresponde a la Secretaría de Cultura:*

I. a XXIII. ...

XXIII Bis. *Fomentar ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres y demás eventos culturales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y promover a través de los medios masivos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México, la difusión de estos eventos;*

XXIV. ...

XXV. ...

Artículo 20. *Corresponde a las Alcaldías:*

I. a IV. ...

V. *Fomentar la investigación y en coordinación con la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad, formular memorias históricas de las manifestaciones y expresiones culturales propias de cada Alcaldía, tal como la cultura sonidera, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres;*

VI. a IX. ...



X. Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, tal como la cultura sonidera, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;

X BIS. Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial, en donde se incluirán a personas dedicadas a la promoción de la cultura sonidera;

XI. a XIV. ...

DÉCIMO CUARTO. - Que, en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, encontramos las siguientes disposiciones, relativas al objeto de la presente proposición con punto de acuerdo:

Artículo 2. Se considera Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados.

Artículo 5. La salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad corresponde a las autoridades, instituciones públicas y privadas, y en general a todas las personas que habitan y visitan la Ciudad.

...

Artículo 8. Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las atribuciones siguientes:

I. Emitir declaratorias de protección del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad;

II. a VIII. ...

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Cultura, las atribuciones siguientes:



I. a III. ...

IV. Registrar y difundir a través de la Plataforma Digital, el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad, en coordinación con el Gobierno Federal, Organismos Internacionales, Gobierno de la Ciudad, Alcaldías e Instituciones Académicas;

V. a VIII. ...

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, las atribuciones siguientes:

I. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y afro-mexicanas, para la adopción de decisiones, la gestión y salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de sus territorios, mediante los mecanismos previstos en el marco Constitucional e Internacional y la Ley de Derechos de los Pueblos;

II. Coadyuvar con las autoridades competentes en la promoción, la investigación, salvaguardia y difusión del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

III. ...

IV. Proveer a la Secretaría de Cultura, información y datos sobre el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para su registro y difusión en la Plataforma Digital; y

V. ...

Artículo 17. Corresponde a las Alcaldías, las atribuciones siguientes:

I. Identificar y elaborar un registro respecto de los bienes y elementos de su demarcación territorial, afectos al Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural para su salvaguardia;

II. a X. ...

Artículo 28. *El Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.*

Artículo 32. *El Patrimonio Cultural Inmaterial, se refiere a todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.*

Artículo 33. *De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Cultural Inmaterial:*

I. Actos festivos

II. Lenguas;

III. Rituales;

IV. Técnicas artesanales tradicionales,

V. Tradiciones y expresiones orales; y

VI. Usos sociales.

Artículo 51. *Las Declaratorias, objeto de esta Ley, son instrumentos jurídicos que tienen como fin, garantizar la salvaguardia de aquellos bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México.*

Artículo 53. *Para la emisión de Declaratorias, las autoridades competentes deberán apegarse en todo momento al procedimiento establecido en esta Ley y su Reglamento.*

Tratándose de las declaratorias para la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de los pueblos, barrios y comunidades,



además de lo establecido en la presente Ley, se deberá observar lo previsto en la Ley de Derechos de los Pueblos.

Artículo 54. Las Declaratorias podrán ser promovidas:

I. a IV. ...

V. Por exhorto del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 57. Para la emisión del dictamen por el que se proponga la declaratoria de Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural, la autoridad competente, deberá allegarse de la opinión y apoyo de organismos autónomos, instituciones académicas y las personas habitantes del propio territorio.

DÉCIMO QUINTO. - Que en la Ciudad de México se cuenta con diversas declaratorias de patrimonio cultural inmaterial, a saber:

AÑO DE LA DECLARATORIA	NOMBRE
2011	Orquesta Típica de la Ciudad de México
2012	Pasión de Cristo en Iztapalapa
2013	Feria de las Flores en San Ángel, Álvaro Obregón
2016	Mercados Públicos de la Ciudad de México
2016	Alegría, en el pueblo de Santiago Tulyehualco
2024	Los Carnavales de la Ciudad de México
2024	Proceso de elaboración del Pulque

DÉCIMO SEXTO. - Que la 42ª sesión de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 2023 proclamó el 17 de octubre como el Día Internacional del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Para conmemorar esta primera edición en 2024, se anima a los Estados Partes y otros interesados en la Convención de 2003 a unirse a la celebración organizando eventos y actividades que muestren la diversidad y riqueza del patrimonio vivo y sensibilicen sobre la importancia de su salvaguardia.



DÉCIMO SÉPTIMO.- Que toda vez que el cumulo de Fiestas Tradicionales de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, son un patrimonio cultural invaluable que en su conjunto debe ser reconocido y respetado por todos los habitantes de esta Ciudad, porque es parte de nuestra herencia, es una lección de lucha y de vida que debemos aquilatar y compartir con todos los pueblos de nuestra Nación y de la Tierra, consideramos que es imprescindible fomentarlas, difundirlas y salvaguardarlas a través de mecanismos como lo son las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE CON EL APOYO Y ASESORÍA DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS RESIDENTES, ESTABLEZCAN MESAS DE TRABAJO PARA INTEGRAR UN REGISTRO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES QUE SE CELEBRAN EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS UBICADOS EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE UNA VEZ INTEGRADOS LOS MENCIONADOS REGISTROS INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA QUE ESTAS FESTIVIDADES SEAN DECLARADAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 22 días del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUÍZ AGUILAR

Oficio. No. CCDMX/AEMG/III/0031/2024.
Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024.

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Por este medio, reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, me permita la suscripción a los siguientes puntos del orden del día de la sesión ordinaria del día martes 22 de octubre del presente año:

19.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 217 BIS A LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE QUE ADOpte TECNOLOGÍAS AVANZADAS QUE PERMITAN AJUSTAR EN TIEMPO REAL LOS TIEMPOS DE LOS SEMÁFOROS DE ACUERDO CON EL FLUJO VEHICULAR Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL PEATÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

25.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII TER AL ARTÍCULO 10, APARTADO A, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN RESTAURANTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

33- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INTEGREN UN REGISTRO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE DICHAS FIESTAS TRADICIONALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD; SUSCRITA POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



Sin otro particular, me despido reiterándole la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA MARIA GUADLUPE ESPINOSA
DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/AGT.

Título	Oficio_suscripción.pdf
Nombre de archivo	Oficio_suscripción.pdf
Id. del documento	a9dd20f212f38988dcebe9b45bcc104bd88f8749
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	22 / 10 / 2024 05:16:13 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.190.194.223
 VISTO	22 / 10 / 2024 05:16:23 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.194.223
 FIRMADO	22 / 10 / 2024 05:16:42 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.194.223
 COMPLETADO	22 / 10 / 2024 05:16:42 UTC	Se completó el documento.

Ciudad de México, 22 de octubre de 2024

CCDMX/III/AVA/045/2024

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Me permito saludarle, al tiempo de comunicarle mi intención de **suscribir el siguiente asunto del Orden del Día de la sesión ordinaria correspondiente al martes 22 de octubre de 2024:**

33- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INTEGREN UN REGISTRO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE DICHAS FIESTAS TRADICIONALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD; SUSCRITA POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



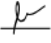

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.



**ATENTAMENTE
DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**

Título	Suscripción P.A Dip. Brenda Ruíz
Nombre de archivo	Suscripción_P.A_...a_Ruiz_.docx.pdf
Id. del documento	fe9a0218a69ff6ac3c9bf68948bff135f0a4b972
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	22 / 10 / 2024 17:08:34 UTC	Enviado para firmar a Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	22 / 10 / 2024 17:08:40 UTC	Visto por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	22 / 10 / 2024 17:08:49 UTC	Firmado por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	22 / 10 / 2024 17:08:49 UTC	Se completó el documento.

Ciudad de México a 22 de octubre del 2024

CCM-III/EMH/008/2024

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 22 de octubre del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

INICIATIVAS:

13.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 BIS, Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3, AMBOS DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSULTA E IGUALDAD; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

18.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA RACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 108 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 276 QUÁTER, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

III LEGISLATURA

PROPOSICIONES:

33- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS Y A LA SECRETARÍA DE CULTURA TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INTEGREN UN REGISTRO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS QUE SE UBICAN EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA DECLARATORIA DE DICHAS FIESTAS TRADICIONALES, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD; SUSCRITA POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

Título	SUSCRIPCIONES 22 OCT EMH
Nombre de archivo	Suscripcion_22_oct.docx
Id. del documento	762fd6745cc018a990864a1be2e94beeee9bc98e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



22 / 10 / 2024
16:33:10 UTC

Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



22 / 10 / 2024
16:33:12 UTC

Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



22 / 10 / 2024
16:33:27 UTC

Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



22 / 10 / 2024
16:37:39 UTC

Visto por CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.240.246.59



22 / 10 / 2024
16:38:05 UTC

Firmado por CSP (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.240.246.59



22 / 10 / 2024
16:38:05 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.